

**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DEPARTAMENTO LOGÍSTICA  
SUBDEPARTAMENTO SOPORTE LOGÍSTICO  
SECCIÓN CONTRATOS**

**OBJ.:** AUTORIZA ADQUISICIÓN, BAJO MODALIDAD DE TRATO DIRECTO, VÍA IMPORTACIÓN DIRECTA, DE MÓDULOS DE REPUESTOS DE LA MARCA THALES PARA EL SISTEMA DVOR/DME DE PUNTA ARENAS, APRUEBA REQUERIMIENTOS Y NOMBRA COMISIÓN QUE INDICA.

---

**EXENTA N° 11 / 00262 /**

**Santiago, 18 de marzo de 2022**

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (SD.S.L.)**

**VISTOS:**

- a) Lo establecido en el DFL N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en Decreto Supremo (H) N° 250 del 2004, publicado en el Diario Oficial de fecha 24 de septiembre de 2004.
- d) Las facultades que me confiere la ley N° 16.752, que “Fija Organización y Funciones y Establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil”.
- e) Lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 1, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de fecha 06 de enero de 2021, que pone término y nombra en cargos a Oficiales de la Fuerza Aérea de Chile, que en cada caso señala.
- f) Las Resoluciones N° 7, del año 2019, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y la N° 16, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
- g) El PRO LOG 01, que regula el procedimiento de Adquisición de Bienes Muebles, Contratación de Servicios y Gestión de Contratos de la DGAC.



- h) La delegación de atribuciones, contenida en la Resolución de la Dirección General de Aeronáutica Civil N° 358, de fecha 29 de agosto de 2016, modificada mediante Resolución N° 5, del 28 de enero de 2019, publicada en el Diario Oficial de fecha 04 de marzo de 2019.
- i) La Resolución DGAC N° 101/717/2021, de fecha 02 de agosto de 2021, que establece la Prórroga de nombramiento jefe del Subdepartamento Soporte Logístico al funcionario Sr. Humberto Félix Gonzalo SOTO Burgos.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante Dirección General o DGAC, dispone de un sistema DVOR/DME, marca THALES, en la ciudad de Punta Arenas, adquirido mediante Licitación Pública ID N° 2562-15-LR19, que dio origen al contrato de compraventa aprobado por Resolución Exenta N° 1312 del 18 de diciembre de 2019 e incorporado al activo fijo N° 510001913.
- b) Que, debido a que el sistema DVOR/DME en poder de la esta DGAC es marca THALES resulta indispensable que los repuestos que se adquieran sean compatibles con el citado sistema a fin de salvaguardar su confiabilidad, disponibilidad y vida útil, resguardando así la seguridad de las operaciones aéreas que los requieren.
- c) Que, mediante el Oficio N°11/2/0105 del 28 de enero de 2022 y N°11/2/0232 del 02 de marzo, el Subdepartamento Sistemas, solicita adquirir módulos de repuestos para el sistema DVOR/DME de Punta Arenas.
- d) Que, el informe de justificación de trato directo, emitido por la Sección Sistemas de Navegación y Vigilancia del Subdepartamento Sistemas, señala que "(...) THALES es el único proveedor de piezas de repuestos y reparación de los módulos". Asimismo, agrega que es el "fabricante y diseñador de este producto". Finalmente, concluye que "(...) a objeto de atender adecuadamente el servicio de ayuda a la aeronavegación, basada en el correcto y oportuno mantenimiento correctivo de los sistemas instalados a nivel nacional, es preciso gestionar la adquisición de los repuestos marca THALES (...).
- e) Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, letra g) de la Ley N° 19.886 y en el artículo 10, N°7, letra g) del Reglamento del referido cuerpo legal, puede recurrirse al trato o contratación directa "Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad".
- f) Que, a su vez, el artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 19.886, dispone que los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el citado artículo 10, requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas, entre otros, en el numeral 7, como es el caso de la causal invocada para esta contratación.
- g) Que, se ha podido constatar que los bienes requeridos no se encuentran en el catálogo electrónico de Convenio Marco de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dándose cumplimiento a lo prescrito en el artículo 14 del Decreto N° 250, Reglamento de la Ley N° 19.886, citado en Vistos c).

- h) Que, el monto estimado para esta contratación no supera las 10.000 U.T.M., razón por la que se encuentra exenta al trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la República, conforme a lo normado en las Resoluciones citadas en Vistos f).
- i) Que, esta Dirección General cuenta con disponibilidad financiera para la adquisición de módulos de repuestos para el sistema DVOR/DME de Punta Arenas.

### **RESUELVO:**

1. **Autorízase** la adquisición, mediante importación directa, de módulos de repuestos para el sistema DVOR/DME de Punta Arenas, bajo la modalidad de Trato o Contratación Directa, con el proveedor THALES ITALIA SPA.
2. **Dispónese** a la Sección Contratos del Subdepartamento Soporte Logístico, para llevar a cabo las acciones pertinentes a fin de formalizar bajo la modalidad de Trato Directo, la contratación referida precedentemente.
3. **Apruébanse** los requerimientos administrativos y técnicos emitidos para regular la adquisición señalada precedentemente, cuya copia fiel e íntegra es la siguiente:

### **REQUERIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, BAJO MODALIDAD DE TRATO DIRECTO, VÍA IMPORTACIÓN DIRECTA DE MÓDULOS DE REPUESTOS PARA EL SISTEMA DVOR/DME DE PUNTA ARENAS.**

#### **I.- OBJETIVO GENERAL**

Entregar los términos generales por los cuales se regirá la adquisición, mediante importación directa de módulos de repuestos para el sistema DVOR/DME de Punta Arenas.

El presupuesto estimado referencial para esta contratación es de **USD\$ 100.000,00.- (cien mil dólares de los Estados Unidos de América)** correspondiente a un equivalente aproximado de **\$ 81.000.000.- (ochenta y un millones de pesos)**.

#### **II.- REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

##### **II.1 De la Oferta:**

Se hace presente que en la oferta se debe acompañar lo siguiente:

- 1) **Oferta Técnica** detallada de los repuestos e insumos, conforme al Requerimiento Técnico.
- 2) **Cotización**, según formato adjunto en "Anexo A", indicando cada ítem, considerando las condiciones contempladas en los presentes Requerimientos.
- 3) **Declaración Jurada** firmada por el vendedor o un representante habilitado para dichos efectos, que consigne estar de acuerdo con los términos señalados en el presente documento y el hecho de no encontrarse inhabilitado para contratar con la



Administración del Estado, en consideración a las prohibiciones establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, según formato adjunto en “Anexo B”.

- 4) **Vigencia de la oferta técnica y económica**, con un mínimo de ciento cincuenta (150) días corridos contados desde la fecha de su emisión.

La oferta no debe contener limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establecer condición alguna que pueda afectar los intereses de la DGAC o que se contrapongan a lo establecido en los presentes requerimientos y, en el evento que se incluyan, éstas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de dicho marco regulatorio por sobre la oferta por aplicación del principio de estricta sujeción a ellos.

Se hace presente que por el sólo hecho de presentar su oferta, se entenderán aceptadas las condiciones establecidas en el presente documento. Asimismo, en caso de discrepancia entre alguna estipulación de los presentes requerimientos y la oferta formulada por el vendedor, prevalecerán los primeros.

## **II.2 Del análisis de la oferta y de su aceptación o rechazo:**

Una vez recibida la oferta, ésta será analizada por una Comisión integrada por personal técnico del Subdepartamento Sistemas, la cual determinará si ésta se ajusta a los requerimientos e intereses de la Institución, quedando facultada para proponer su aceptación conforme a la disponibilidad presupuestaria o proponer su desestimación.

En el evento que la disponibilidad presupuestaria no fuere suficiente, la DGAC optará por prescindir de algunos elementos o cantidades, y para ello, se descontarán de manera unitaria los repuestos desde el último ítem listado (18) hasta pasar al siguiente y así sucesivamente hasta ajustarse al presupuesto indicado, de acuerdo con el Capítulo VI de los requerimientos técnicos.

## **II.3 De la formalización de la contratación:**

Analizada la cotización en cuanto a los requerimientos planteados en el presente documento y sugerida su aceptación por parte de la Comisión de Análisis de oferta, se notificará al vendedor su aceptación mediante documento oficial.

Previo a la celebración del contrato, THALES, deberá presentar dentro del plazo de **treinta (30) días corridos** contados desde la fecha de dicha notificación, en las oficinas de la Sección Contratos del Subdepartamento de Soporte Logístico de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ubicadas en Avenida José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, los siguientes documentos:

- a) Acreditar su existencia legal y vigencia con un documento o certificado debidamente legalizado o apostillado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 345 y 345 bis del Código de Procedimiento Civil, según corresponda, y traducido al español si fuere extendido en idioma extranjero. La existencia legal podrá acreditarse también mediante certificado otorgado por la Embajada en Chile del país de origen de THALES, legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. El documento que



se acompañe deberá tener una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.

- b) Poder especial firmado por personeros de THALES, a través del cual autoriza expresamente a su representante en Chile para los efectos de celebrar el contrato compraventa, debidamente legalizado de acuerdo lo dispone el artículo 345 y 345 bis del código de Procedimiento Civil y traducido al español si fuere extendido en idioma extranjero.
- c) Si el representante en Chile de THALES, es persona Jurídica deberá presentar una fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad y de aquellas que contengan las modificaciones que hubiere experimentado; de los documentos que acrediten la publicación de sus extractos en el Diario Oficial y la inscripción de tales extractos en el Registro de Comercio, conjuntamente con un Certificado de Vigencia de la sociedad y de la personería del representante legal, emitido por el conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo o por la autoridad que corresponda, de una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.

Si el representante en Chile fuere persona natural de nacionalidad chilena, deberá entregar una fotocopia de su cédula de identidad vigente.

- d) Un mandato especial e irrevocable a favor de un mandatario, con domicilio en Santiago de Chile con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo 7° del Código de Procedimiento Civil y, especialmente facultado para que en su nombre y representación sea notificado judicialmente de cualquier gestión contenciosa que la DGAC inicie en su contra, fundada en el incumplimiento de las estipulaciones del contrato que se suscriba.
- e) Una garantía consistente en una Boleta de Garantía, Vale Vista, Póliza de Seguro, Certificado de Fianza a la Vista o cualquier otro instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, cuya glosa debe expresar: **“Para Garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de compraventa de módulos de repuestos para la DGAC”**. Esta garantía deberá extenderse a favor del Fisco DGAC, por un monto equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total del contrato**, expresado en dólares de los Estados Unidos de América, pesos chilenos o Unidades de Fomento. La caución que se constituya deberá ser irrevocable y pagadera a la vista o de ejecución inmediata, tomada en un Banco, en una Institución Financiera nacional o extranjera que tenga representación en Chile, en una Compañía de Seguro con Agencia en Chile o en una Institución de Garantía Recíproca (IGR), según corresponda y deberá tener una vigencia que contemple el certificado de recepción conforme de los repuestos e insumos en las bodegas de la Sección Abastecimiento de la DGAC, ubicadas al interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago, **más noventa (90) días corridos**.

Si al momento de entrar en vigencia el contrato, la vigencia de la garantía no alcanzare a cubrir el periodo antes señalando, el contratista, en un plazo no superior a quince (15) días corridos contados desde la notificación de tal situación por parte de la DGAC, deberá reemplazarla por otra o extender su vigencia de modo de dicho instrumento cumpla con este periodo, habida consideración que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte del contratista,



conforme se señala en el literal d) del punto II.3.1, letra A, de los presentes requerimientos, que facultará a la DGAC para poner término anticipado al citado instrumento.

En el evento que la garantía que se constituya sea una Póliza de Seguro, esta podrá expresarse en UF, dólar USA o moneda nacional; en este último caso solo si se dan los presupuestos previstos en el artículo 10 del DFL N° 251 de 1931. Asimismo, el tomador deberá solicitar al emisor en las condiciones particulares de ella, que ésta cubra el pago de multas. Tanto la Póliza de Seguro como el Certificado de Fianza deberán ser pagadas a primer requerimiento, de modo de asegurar el pago de la caución de manera rápida y efectiva.

En caso de que el instrumento de caución sea emitido en pesos chilenos o unidades de fomento, éste deberá considerar la conversión según el tipo de cambio o el valor de la unidad de fomento vigente a la fecha de emisión del instrumento de garantía.

La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma física o electrónicamente. En el caso en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, debiendo enviarse la información relativa a la garantía directamente al correo electrónico **garantias@dgac.gob.cl**.

En evento que fuere necesario, por cualquier causa, ampliar el plazo asociado a una etapa o hito de ejecución del contrato y ello importare la necesidad de extender el plazo de vigencia de la garantía, será de cargo de la empresa gestionar y financiar dicho trámite, con independencia de quién sea la parte a quien esté asociada la ampliación de la ejecución del contrato. Dicha extensión de vigencia deberá obtenerla el contratista y entregarla a la DGAC, dentro de un plazo no superior a quince (15) días corridos desde que ésta sea requerida, habida consideración de que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte del vendedor, conforme se señala en el literal d) del punto II.3.1, letra A, de los presentes requerimientos, que facultará a la DGAC para poner término anticipado al citado instrumento.

La garantía por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato será devuelta con posterioridad a la fecha de cumplimiento del plazo de noventa (90) días corridos contados desde la emisión del certificado de recepción de los bienes, gestión que se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicada en Av. Miguel Claro N°1.314, Providencia; a través del "Formulario de Retiro" disponible en la Sección Contratos del Departamento Logística, ubicado en Av. José Domingo Cañas N°2.700, comuna de Ñuñoa.

La DGAC procederá a hacer efectiva esta garantía, cuando el proveedor incurra en cualquier tipo de incumplimiento grave de las obligaciones que emanan de estos requerimientos o del contrato, de acuerdo con lo señalado en el punto II.3.1, letra A, letra d) de los presentes requerimientos administrativos, independiente de las indemnizaciones que deriven de los perjuicios causados por el incumplimiento cuando ellos excedan el monto de la respectiva garantía.

En caso de proceder al cobro de la garantía de fiel cumplimiento, éste se efectuará conforme al procedimiento indicado en el punto II.3.7.4 de los presentes requerimientos administrativos, según corresponda, respetando los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.

### II.3.1 Contenido mínimo del contrato

El contrato de compraventa contendrá, entre otras cláusulas, el objeto, el precio y la forma de pago. Se entenderá que son parte integrante del citado contrato de compraventa, los presentes requerimientos y la oferta correspondiente.

Además de lo anterior, el contrato contendrá las demás cláusulas inherentes a la compraventa, señalándose especialmente las siguientes:

A.- **Cláusula de modificación y término anticipado del contrato**, mediante resolución fundada por las causales señaladas en los artículos 13 de la Ley 19.886 y 77 de su Reglamento y especialmente por las que a continuación se señalan:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes, especialmente por restricciones sanitarias asociadas a la pandemia COVID-19 en el evento que por tal razón se vea afectada la ejecución de algún hito del contrato.
- b) Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Por **incumplimiento grave** del vendedor a sus obligaciones contractuales. Se entenderá por incumplimiento grave del vendedor lo siguiente:
  - Que las características técnicas de los bienes entregados por el vendedor no estén de acuerdo a lo ofertado y convenido en el contrato.
  - El incumplimiento en el plazo de embarque de los bienes adquiridos convenido en el contrato, por un plazo mayor a veinticinco (25) días corridos.
  - El incumplimiento del plazo de veinticinco (25) días corridos para hacer entrega de los elementos faltantes, conforme al punto II.3.3, párrafo tercero de los presentes requerimientos administrativos.
  - El incumplimiento del plazo de veinticinco (25) días corridos establecido para la reposición de los bienes o partes rechazadas en la verificación del estado y contenido de los bultos, conforme al punto II.3.3, párrafo sexto de los presentes requerimientos administrativos.
  - Exceder el monto máximo establecido para la aplicación de multas, esto es, cuando el monto de las multas supere el diez por ciento (10%) del precio total del contrato y por tal causa, se hiciera efectiva el total de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato señalada en el literal e) del punto II.3 de los presentes requerimientos administrativos.

- El incumplimiento en el plazo de entrega de la garantía de fiel cumplimiento del contrato por un plazo superior a quince (15) días corridos, luego de requerida por la DGAC, si al momento de entrar en vigencia dicho instrumento, esta no alcanzare a cubrir el periodo del mismo, conforme a lo señalado en la letra e) del punto II.3 de los presentes requerimientos administrativos.
- El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos para la entrega de la extensión de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, requerida por la DGAC, ante la necesidad de ampliar, por cualquier causa, el plazo asignado a una etapa o hito de ejecución del contrato, conforme a lo señalado en la letra e) del punto II.3 de los presentes requerimientos administrativos.
- Incumplimiento del plazo de quince (15) días corridos, contados desde la notificación al contratista, para que éste proporcione una nueva garantía de fiel cumplimiento, por el mismo periodo de vigencia y monto estipulados en el literal e) del punto II.3 de los presentes requerimientos administrativos, en el evento en que esta hubiere sido ejecutada para satisfacer el pago de una multa, de conformidad al literal d) del punto II.3.7.4 de los presentes requerimientos administrativos.
- La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por éstos, los que no son veraces, íntegros o auténticos, y la contratación se hubiese determinado en base a dichos antecedentes.

En el evento que el contratista incurra en alguno de los incumplimientos señalados precedentemente, la DGAC quedará facultada para decidir la declaración del término anticipado al contrato, atendiéndose al procedimiento que se señala a continuación.

El procedimiento por el cual se declarará el término anticipado del contrato será el siguiente:

- a) La DGAC notificará por carta certificada al contratista, el incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro del plazo de tres (03) días hábiles, éste puede presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logística de la DGAC, ubicada en Av. José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y los viernes de 08:30 a 12:00 y de 14:30 a 16:00 horas.
- b) Cumplido el plazo, sea que el contratista presentó o no sus descargos, la DGAC se pronunciará sobre la procedencia de declarar término anticipado del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada, enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.



De proceder la declaración de término anticipado del contrato por alguna de las causales contenidas en el literal d), del punto II.3, letra A precedente, la DGAC lo hará efectivo sin forma de juicio y mediante resolución fundada, debidamente comunicada al contratista y en cuyo caso, además, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondieren por incumplimiento contractual, así como el ejercicio de las demás acciones y derechos que de acuerdo a la ley sean procedentes.

- B.- **Cláusula de caso fortuito o fuerza mayor**, esto es, aquel imprevisto al que no es posible resistir y que impidan, al contratista y/o a la DGAC, cumplir con cualquiera de las obligaciones contraídas, entendiéndose como causales las señaladas a título ejemplar en el artículo 45° del Código Civil de la República de Chile.

En caso de producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar por escrito esta circunstancia a la otra parte, tan pronto tome conocimiento del impedimento y encontrándose vigente el plazo para el cumplimiento de la obligación en que incide. Seguidamente y dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de la referida comunicación, la parte afectada deberá acreditar debida y suficientemente el imprevisto que lo afecta. La DGAC deberá pronunciarse sobre su aceptación o rechazo dentro de igual término.

En la ocurrencia de tales hechos, las partes se reunirán para analizar la situación y decidir de buena fe y de común acuerdo el curso de acción a seguir resguardando los intereses de ambos contratantes conviniendo en el aumento de plazo del contrato, el que en todo caso no podrá ser superior a la duración del caso fortuito o fuerza mayor acreditado.

- C.- **Cláusula de domicilio, litigios y legislación aplicable**, sometiendo el contrato a la jurisdicción de los Tribunales chilenos, fijando al efecto ambas partes domicilio en Santiago de Chile.
- D.- **Cláusula de Confidencialidad**, la DGAC y el contratista se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de toda la información que obtengan en virtud del contrato a suscribir.

En consecuencia, no podrán usar o copiar dicha información confidencial, excepto con el propósito y para los fines del contrato. Tampoco podrán revelar o comunicar o causar el que sea revelado o comunicado de manera que pueda disponerse de tal información confidencial por cualquier otra persona que no sean sus directores, empleados, agentes o representantes a quienes su conocimiento sea indispensable para los propósitos del contrato.

Del mismo modo, toda la documentación o material informativo relacionado con estos requerimientos y que la Dirección General de Aeronáutica Civil proporcione al contratista, es de propiedad de la primera y no podrá ser entregada o facilitada a terceros a ningún título, a menos que se cuente con una autorización escrita para tal efecto.

- E.- **Cláusula de responsabilidad**, THALES será el único responsable con relación al buen uso de marcas, patentes, tecnologías y licencias, así como en general de toda

propiedad intelectual de los bienes adquiridos, debiendo liberar y amparar a la DGAC de todas las consecuencias y acciones legales que puedan intentarse por terceros, con motivo del uso de los mismos.

El contrato de compraventa a suscribir se regulará por los presentes requerimientos y no podrá contener cláusulas de limitación de responsabilidad del contratista, puesto que una estipulación de tal naturaleza implica renuncia anticipada de derechos que precisan de autorización legal, facultad que la DGAC no posee.

F.- **Cláusula de vigencia del contrato**, en donde se estipulará que suscrito dicho instrumento, éste comenzará a regir una vez que se notifique al vendedor que la resolución que lo aprueba se encuentra totalmente tramitada, a través del sistema de compras públicas ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) y se extenderá hasta la recepción conforme de los repuestos, en las bodegas de la Sección Abastecimiento de la DGAC, ubicadas al interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de aquellas obligaciones contractuales que, por su naturaleza, el contratista deberá cumplir aun después de verificado la conformidad señalada precedentemente.

G.- **Cláusula de Cesión de derechos**, en la que se estipulará que el vendedor no podrá ceder ni transferir a terceros los derechos y obligaciones emanados del respectivo instrumento.

### II.3.2 **Embarque en origen, transferencia de dominio, riesgos y desaduanamiento:**

El **embarque** de los bienes deberá ser materializado en origen por el proveedor en el plazo convenido en el contrato de compraventa, contado a partir de la apertura de la carta de crédito.

La **transferencia de dominio** se producirá a favor del comprador en el momento en que los bienes, consignados a su nombre y debidamente asegurados, sean embarcados hacia el aeropuerto de destino en Chile, Aeropuerto Arturo Merino Benítez, en conformidad al término DAP (Delivered at place) establecido en los INCOTERMS® 2020. El proveedor deberá, al momento de efectuar el embarque, informar a la DGAC, respecto de lo obrado señalando la fecha probable de arribo de la carga a destino.

La **transferencia de los riesgos** se producirá en el momento en que los bienes sean entregados en el medio de transporte de llegada, preparados para la descarga en las bodegas de la DGAC, ubicadas al interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago.

El **desaduanamiento** de los bienes adquiridos será efectuado por la DGAC en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez, trámite que será de su cargo y costo.

Si el trámite de desaduanamiento se retrasa por causas imputables al vendedor por no contar oportunamente con los documentos de embarque, los gastos de almacenamiento aduanero serán de su cargo.

### **II.3.3 De la recepción de los bienes, verificación del estado y contenido de los bultos, y rechazo de las mercancías.**

Una vez recibidos los bultos en las bodegas de la Sección Abastecimiento de la DGAC, ubicadas en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez, se procederá a realizar la verificación e inspección del contenido de los bultos, conjuntamente con el personal del contratista.

En el evento que en la referida verificación se constatare la **falta de parte de los bienes adquiridos o de sus elementos**, cuya responsabilidad recaiga en el vendedor, éste tendrá un plazo no superior a veinticinco (25) días corridos para hacer entrega, en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez, de los elementos faltantes, sin perjuicio de las multas contempladas en el punto II.3.7.1 de los presentes Requerimientos Administrativos.

Si transcurrido los veinticinco (25) días corridos señalados anteriormente, sin que el vendedor hubiere hecho entrega de los bienes faltantes, la DGAC exigirá la restitución del valor del o de los bienes faltantes y el valor de los impuestos pagados por la internación de éstos y además, podrá poner término anticipado del contrato, por constituir una causal de incumplimiento grave del mismo, citado en el punto II.3.1, letra A, literal d) y hará efectiva la garantía referida en el literal e) del punto II.3 de estos requerimientos administrativos, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Asimismo, si durante la verificación del estado y contenido de los bultos, se constata que algunos elementos adquiridos se encuentran **defectuosos o las características técnicas no corresponden a los bienes adquiridos, se procederá al rechazo de éstos**, notificándose por escrito al vendedor, quien deberá reemplazar los bienes objetados, en un plazo máximo de veinticinco (25) días corridos, sin perjuicio de las multas que corresponda aplicar a contar de la notificación del rechazo, conforme a lo establecido en el punto II.3.7.1 de los presentes requerimientos administrativos.

Los bienes que hayan sido rechazados serán devueltos directamente al proveedor para su reposición y deberán ser entregados en las bodegas de la DGAC, ubicadas en el interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez, en un plazo máximo de veinticinco (25) días corridos, contados desde la notificación del rechazo. En tal caso, los gastos relativos a la internación, como el valor de fletes y seguros del envío a fábrica y regreso a Chile, de los bienes rechazados, serán de cargo del vendedor. No obstante, la gestión aduanera la efectuará la DGAC.

Si transcurridos los veinticinco (25) días corridos, contados desde la fecha de notificación del rechazo mencionado precedentemente, sin que el vendedor hubiere reemplazado a la DGAC los bienes rechazados, o si al efectuar un nuevo control a la calidad fuera rechazado nuevamente, la DGAC exigirá la restitución del valor del o de los bienes rechazados y el valor de los impuestos pagados por la internación de éstos y hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, quedando la DGAC facultada para poner término anticipado al contrato por constituir una causal de incumplimiento grave del mismo, conforme se establece en el punto II.3.1 letra d) párrafo cuarto sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

### II.3.5 Garantía técnica:

Todos los repuestos contarán con una garantía técnica de a lo menos **doce (12) meses** contados desde la emisión del Certificado de Conformidad por la recepción de los repuestos en bodegas de la DGAC, ubicadas al interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago.

Esta garantía deberá cubrir la mantención y reparación de todos los repuestos e insumos adquiridos, los que, en caso de una eventual falla, deberán ser reemplazados por el proveedor sin cargo para la DGAC.

### II.3.6 Del pago:

El pago del precio al vendedor por los repuestos que se adquieran mediante importación directa, se efectuará en moneda dólar de los Estados Unidos de América, mediante carta de crédito irrevocable, abierta en el Banco Estado de Chile, a nombre del vendedor, contra presentación de documentos de embarque, fletes y seguros y bajo las condiciones y plazos que se establezcan en el respectivo contrato de compraventa y las contenidas en las Reglas y Usos Uniformes para Créditos Documentarios UCP 600 del año 2007, aprobadas por la Cámara de Comercio Internacional y considerando lo dispuesto en el artículo 79 bis del Reglamento de Compras Públicas.

La carta de crédito requerida para efectuar el pago mediante importación directa, se abrirá en moneda dólar de los Estados Unidos de América, en un plazo de **quince (15) días corridos** contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el contrato en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección de Chilecompra ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), disponiéndose los fondos necesarios para su apertura en su equivalente en moneda nacional, de acuerdo al tipo de cambio vigente a la fecha de la apertura del crédito documentario en cuestión.

La carta de crédito podrá ser confirmada a petición del beneficiario, lo que deberá hacer presente en su oferta. Dicha confirmación que se efectuará a través del banco de su elección, o en su defecto, a través del banco que designe el banco emisor como confirmador. Los costos de la confirmación de la carta de crédito serán de entero cargo del beneficiario. **Con todo, los plazos comenzarán a regir a contar de la apertura de la Carta de Crédito.**

El pago correspondiente al precio total del contrato por la adquisición de los repuestos se efectuará mediante carta de crédito y conforme al siguiente detalle:

- a) Un pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor FCA de bienes adquiridos, se efectuará contra presentación, por el vendedor al Banco, de los siguientes documentos:
  1. Factura comercial por igual monto en dos (02) ejemplares.
  2. Copia del Air Waybill (AWB).
  3. Copia de la o las pólizas de seguro contra todo riesgo, por el 110% del valor CIP embarcado, sin deducibles, desde las bodegas del vendedor hasta las bodegas del comprador, más cuarenta y cinco (45) días de permanencia en aduana. El seguro debe contratarse en compañías aseguradoras que tengan

liquidadores de seguros en Chile, no aceptándose agentes o comisarios de averías.

4. Copia Packing List con indicación de las marcas de embalaje.
5. Copia Licencia de exportación de los bienes embarcados, si correspondiere. Si no fuese necesario, la DGAC levantará esta exigencia en la Carta de Crédito.

b) Un pago correspondiente al precio del flete, seguro y gastos hasta DAP de los repuestos e insumos, se pagará a valor real, una vez que éste se haya recibido y concluida satisfactoriamente la verificación del contenido de los bultos correspondientes en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago, contra presentación de los siguientes documentos:

1. Factura Comercial por el valor real de los fletes, seguros y otros gastos hasta DAP, en dos (02) ejemplares.
2. Certificado de Conformidad por Fletes, Seguros y gastos hasta DAP emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

El gasto incurrido por el vendedor por concepto de fletes y seguros, cotizados a un valor estimado, serán reembolsados por la DGAC al vendedor hasta por los montos considerados en la oferta; por lo tanto, si el valor de éstos es superior al considerado en la oferta, la diferencia será absorbida por el vendedor.

Por el contrario, si el Air Waybill (AWB) o Carta de Porte, póliza de seguros o certificados de seguros, y el resto de los documentos que representen gastos hasta DAP, según corresponda, reflejan un valor inferior al indicado en la oferta, la DGAC sólo pagará el valor señalado en estos documentos.

Conforme a lo anterior, el vendedor deberá respaldar el cobro de estos conceptos acompañando los documentos que den cuenta de ello, tales como, Air Waybill (AWB), Carta de Porte, póliza de seguros o certificados de seguros, o facturas emitidas por esas empresas y el resto de los documentos que representen gastos hasta DAP. Si el vendedor no presentare tales documentos de respaldo, la DGAC no emitirá el Certificado de Conformidad necesario para el pago correspondiente.

Se aplicará el impuesto de un dos por ciento (2%) sobre el monto de las facturas que pague la DGAC, establecido en el artículo 37 de la Ley N° 16.752, que fija la organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

### **II.3.7 De las multas:**

II.3.7.1 Las multas que podrá aplicar la DGAC tendrán directa relación a los atrasos atribuibles a responsabilidad de THALES. Para estos efectos, se entenderá por atraso el tiempo transcurrido en días corridos contados desde que se debió dar cumplimiento a lo pactado, según la oferta presentada y plazos contemplados en el contrato, hasta la fecha en que efectivamente se realizó.

Se contempla el pago de multas por incumplimiento del contrato, cuya responsabilidad recaiga en el vendedor, de conformidad a las siguientes hipótesis:

- a) Multa por cada día de atraso en el cumplimiento en el plazo de embarque de los repuestos adquiridos conforme a los plazos ofertados por THALES.
- b) Multa por cada día de atraso en la entrega de elementos faltantes detectados en la verificación del estado y contenido de los bultos, la que se aplicará a contar de la notificación posterior a dicha verificación, conforme a lo establecido en el punto II.3.3 de los presentes requerimientos.
- c) Multa por cada día de atraso en la entrega de los elementos rechazados por defectuosos o las características técnicas no correspondan a los bienes adquiridos, detectados en la verificación del estado y contenido de los bultos, conforme a lo establecido en el punto II.3.3 de los presentes requerimientos.

La multa a cursar correspondiente al literal a) precedente, será equivalentes a un **cuatro por mil (4/1000) del precio total del contrato**, por cada día corrido de atraso.

Las multas por atraso señalada en los literales b) y c) precedente, serán equivalentes a un **cuatro por mil (4/1000) del precio FCA del elemento faltante o rechazado**, por cada día corrido de atraso.

Las multas antes referidas, no podrán exceder del **diez por ciento (10%) del precio total del contrato**. En caso que exceda el porcentaje señalado anteriormente, la DGAC podrá poner término anticipado al contrato, según lo señalado en el literal d) del punto II.3.1 letra A.

- II.3.7.2 No se aplicarán multas al vendedor cuando los retrasos en que éste hubiere incurrido sean resultado directo de caso fortuito o fuerza mayor, circunstancia que el vendedor deberá acreditar suficientemente.
- II.3.7.3 El cobro de multas no impide ni limita a la DGAC para ejercer la facultad de poner término anticipado al contrato ni el ejercicio de otras acciones legales con indemnización de perjuicios. De igual forma, el pago de dichas multas no extingue la obligación del vendedor del cumplimiento de su obligación principal.
- II.3.7.4 La aplicación de multas se hará efectiva conforme al siguiente procedimiento:
  - a) La DGAC notificará, mediante correo electrónico enviado a la dirección de contacto que el vendedor haya indicado en su oferta, el incumplimiento en el cual dicho vendedor haya incurrido, para que dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, éste pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logística de la DGAC ubicada en Av. José Domingo Cañas 2.700, comuna de Nuñoa, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y los viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas.

- b) Una vez realizados los descargos por parte del contratista, o en su defecto, una vez transcurrido el plazo de cinco (05) días hábiles sin que éste haya formulado descargo alguno, la DGAC se pronunciará sobre la aplicación de la multa, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.
- c) En caso de que el contratista resulte disconforme con la aplicación de la multa, podrá hacer uso de los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, de conformidad a las normas en ella establecidas.
- d) Una vez ejecutoriada la resolución que dispuso la aplicación de la multa, ésta deberá enterarse, a elección del contratista, conforme a una de las siguientes modalidades:
  - Pago directo del contratista, en forma administrativa y sin forma de juicio, dentro de cinco (05) días hábiles contados desde la notificación que la cursa. En el evento de que se hayan presentado descargos y estos fueren rechazados, el pago de la multa deberá efectuarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto fundado que desestime su reclamación y curse la multa.
  - Aplicándolas la DGAC directamente sobre la garantía que se entregue por fiel y oportuno cumplimiento de contrato. Previa a hacer efectiva la caución a objeto de deducir de su monto una parcialidad por concepto de multa, el contratista deberá proporcionar dentro del plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación que cursa la multa, una nueva garantía por el mismo período de vigencia y monto estipulados en el literal e) del punto II.3 de los presentes requerimientos, manteniéndose así íntegramente el documento originalmente pactado. Con posterioridad a la entrega de la caución, la DGAC procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento y acto seguido hará entrega al contratista del remanente no destinado al pago de la multa.

### **II.3.8 De las obligaciones:**

THALES se obligará, entre otras cosas, a lo siguiente:

- a) A no ceder ni transferir a terceros, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanados de los presentes Requerimientos y del contrato.
- b) A mantener una comunicación permanente con el Inspector Fiscal designado como responsable del contrato por la DGAC, a fin de solucionar de inmediato cualquier situación anómala que incida en el cumplimiento del contrato.
- c) A cumplir todas las exigencias que establezca la DGAC, en función de los Requerimiento técnicos y administrativos y del contrato.
- d) A dar cumplimiento a las obligaciones que se establezcan en estos requerimientos y en la cotización presentada por THALES.

#### **II.4.- Del plazo para presentar Cotización**

El plazo para presentar la Cotización vence impostergablemente a las **15:00 horas** del **veinteavo (20) día corrido** contado desde la publicación de estos requerimientos en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Ante cualquier consulta de carácter técnico o administrativo, se agradecerá a Ud., hacerla llegar por escrito a la Sección Contratos del Subdepartamento de Soporte Logístico, directamente o vía correo electrónico, al Sr. Christian Yáñez Cabello, Jefe de la Sección, correo electrónico [cyanez@dgac.gob.cl](mailto:cyanez@dgac.gob.cl).

Finalmente, se hace presente que por el sólo hecho de presentar cotización se entenderán aceptadas las condiciones establecidas en el presente documento. Asimismo, en caso de discrepancia entre alguna estipulación de los presentes Requerimientos y la oferta formulada por el oferente, prevalecerán los primeros.

**ORIGINAL FIRMADO POR: HUMBERTO SOTO BURGOS, JEFE SUBDEPARTAMENTO SOPORTE LOGÍSTICO.**



### **ADQUISICIÓN DE MÓDULOS DE REPUESTOS PARA SISTEMA DVOR/DME DE PUNTA ARENAS**

#### **I. OBJETIVO GENERAL**

Entregar las descripciones técnicas que permitan a la Dirección General de Aeronáutica Civil, adquirir repuestos para el sistema DVOR/DME marca THALES de Punta Arenas.

#### **II. ANTECEDENTES GENERALES**

Los repuestos a adquirir serán utilizados en tareas de mantenimiento y para mantener el stock crítico de repuestos del sistema DVOR/DME marca THALES de Punta Arenas.

Todos los repuestos e insumos adquiridos deberán ser genuinos, otorgándole a los sistemas instalados confiabilidad y seguridad en su uso.

Estos elementos, además, forman parte de sistemas y/o equipos que cuentan con certificaciones internacionales como OACI y FAA.

La DGAC se reserva el derecho de aceptar, la cantidad total o parcial de los elementos requeridos de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

#### **III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS REPUESTOS**

Los repuestos deberán corresponder con los sistemas DVOR Thales 532 y DME 435 RPM. Además, deberán estar nuevos sin uso y parametrizados para un óptimo funcionamiento en los sistemas señalados.

Cualquier reemplazo por obsolescencia a lo solicitado deberá ser indicado claramente en la oferta. En caso de ser necesario, el proveedor deberá incluir los procedimientos de ajuste y mantención correspondiente.

Los repuestos requeridos para el mantenimiento de los Sistemas de Radioayudas son los que se detallan a continuación:

<b>ITEM</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>Nº DE PARTE</b>
1	1	Multi Carrier Transmitter - MCTX	120825-0001
2	1	Embedded Maintenance CPU - EM CPU	120846-0001
3	1	Receiver/Processor/Modulator (RPM)	61631965
4	1	Monitor Unit MON	62054043
5	2	DC/DC Converter +5V +/-15V	62054392
6	4	DCC 5V	8313412100

7	1	Coaxial Relay Unit	62054420
8	2	CPU Control & Status Unit CSB 188	411700126E
9	1	DC/DC Converter for Embeded Maintenance - EM DC/DC	048058-0001
10	1	AC/DC Converter - AC/DC	120860-0001
11	2	100 W Transmitter Unit TX	63289041
12	2	CSB Module PC104 CPU	488700002
13	2	AC Power Supply	488700011L
14	2	AC Power Supply	488700036M
15	1	Duplexer Unit DPX	474910014S
16	1	Associated Facility Interface AFI	474930032Y
17	1	Indication & Controls Board INC	474729907M
18	1	SIC unit	474930005E

#### **IV. GARANTÍA TÉCNICA**

Todos los repuestos ofertados contarán con una garantía técnica de, a lo menos, doce (12) meses contados desde la emisión del Certificado de Recepción Conforme.

Esta garantía deberá cubrir la mantención y reparación de todos los repuestos e insumos adquiridos, los que, en caso de una eventual falla, deberán ser reemplazados por el proveedor, sin cargo para la DGAC.

#### **V. DEL TRANSPORTE Y LA ENTREGA**

El embalaje a utilizar para el transporte de los repuestos debe ser el adecuado para prevenir cualquier tipo daños, mecánicos u otros, que pudieren originarse en el transcurso.

Para proceder a la recepción conforme de los repuestos, se verificará, además, la integridad de los componentes, tarjetas y módulos de manera que quedará sujeto a rechazo cualquier repuesto que tenga indicios de daños; que no correspondiere a los ítems adquiridos; que su condición no fuera nueva, sin uso; o si se constatare la falta de un bien adquirido.

Todos estos elementos deben ser entregados en bodegas de la Sección Abastecimiento de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ubicada al interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez. Al momento de realizarse la recepción de los bienes adquiridos, la empresa deberá hacerse presente con el personal técnico y proceder a su clasificación para la correcta recepción de éstos.

Con todo, el plazo de embarque de la totalidad de los repuestos no podrá ser superior a ciento ochenta (180) días corridos contados desde la Apertura de la Carta de Crédito.

## VI. DE LA ACEPTACIÓN PARCIAL Y ORDEN DE PRELACIÓN

Una vez recibida la Oferta presentada por el proveedor, ésta será analizada por una Comisión de Análisis de la Oferta designada para esos efectos, la cual determinará si ésta se ajusta al presupuesto indicado en el requerimiento, quedando facultada para proponer su aceptación total o parcial.

En el evento que la disponibilidad presupuestaria no fuere suficiente, la referida comisión optará por prescindir de algunos elementos o cantidades, y para ello, de acuerdo al siguiente cuadro, se descontarán de manera unitaria los repuestos desde el último ítem listado (ítem número 18) hasta pasar al siguiente y así sucesivamente hasta ajustarse al presupuesto indicado:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	Nº DE PARTE
1	1	Multi Carrier Transmitter - MCTX	120825-0001
2	1	Embedded Maintenance CPU - EM CPU	120846-0001
3	1	Receiver/Processor/Modulator (RPM)	61631965
4	1	Monitor Unit MON	62054043
5	2	DC/DC Converter +5V +/-15V	62054392
6	4	DCC 5V	8313412100
7	1	Coaxial Relay Unit	62054420
8	2	CPU Control & Status Unit CSB 188	411700126E
9	1	DC/DC Converter for Embeded Maintenance - EM DC/DC	048058-0001
10	1	AC/DC Converter - AC/DC	120860-0001
11	2	100 W Transmitter Unit TX	63289041
12	2	CSB Module PC104 CPU	488700002
13	2	AC Power Supply	488700011L
14	2	AC Power Supply	488700036M
15	1	Duplexer Unit DPX	474910014S
16	1	Associated Facility Interface AFI	474930032Y
17	1	Indication & Controls Board INC	474729907M
18	1	SIC unit	474930005E

**FIRMADO POR: EDMUNDO CORTES MANCILLA, JEFE SECCION SISTEMAS DE NAVEGACION Y VIGILANCIA**

## Anexo A

### FORMULARIO DE COTIZACIÓN

FECHA,

OFERENTE:

DIRECCIÓN:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	N° DE PARTE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO USD	PRECIO TOTAL USD
1	Multi Carrier Transmitter - MCTX	120825-0001	1		
2	Embedded Maintenance CPU - EM CPU	120846-0001	1		
3	Receiver/Processor/Modulator (RPM)	61631965	1		
4	Monitor Unit MON	62054043	1		
5	DC/DC Converter +5V +/-15V	62054392	2		
6	DCC 5V	8313412100	4		
7	Coaxial Relay Unit	62054420	1		
8	CPU Control & Status Unit CSB 188	411700126E	2		
9	DC/DC Converter for Embeded Maintenance - EM DC/DC	048058-0001	1		
10	AC/DC Converter - AC/DC	120860-0001	1		
11	100 W Transmitter Unit TX	63289041	2		
12	CSB Module PC104 CPU	488700002	2		
13	AC Power Supply	488700011L	2		
14	AC Power Supply	488700036M	2		
15	Duplexer Unit DPX	474910014S	1		
16	Associated Facility Interface AFI	474930032Y	1		
17	Indication & Controls Board INC	474729907M	1		
18	SIC unit	474930005E	1		
	<b>TOTAL FCA</b>				
19	Costo de flete aéreo estimado de los repuestos desde el aeropuerto de embarque en origen hasta el Aeropuerto Arturo Merino Benítez en Santiago de Chile, en dólares de los Estados Unidos de América.				
20	Costo de seguro todo riesgo estimado, desde la salida de los bienes desde la bodega del vendedor hasta las bodegas de la DGAC, ubicadas al interior del				

	aeropuerto Arturo Merino Benítez, Santiago de Chile, El seguro debe ser contratado por el monto equivalente al valor total CIP de los sistemas ofertados, más un 10%.				
	<b>TOTAL CIP</b>				
21	Otros gastos hasta DAP (Cargos por desembarque en el Aeropuerto de importación, carga en camión desde el Aeropuerto de importación, desconsolidación, corrección de Documentos de embarque y transporte desde el Aeropuerto de importación hasta las bodegas de la DGAC ubicadas en el interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago.				
<b>TOTAL DAP</b>					
<b>TOTAL OFERTA</b>					

<b>Plazo de vigencia de la oferta</b> , el que no podrá ser inferior a ciento cincuenta (150) días corridos, contado desde la fecha de su emisión. Si la oferta no menciona la vigencia, se entenderá que acepta la señalada en los Requerimientos.	
<b>Plazo de embarque</b> en origen para los repuestos, el que no podrá ser superior a ciento ochenta (180) días corridos contados desde la apertura de la Carta de Crédito.	
<b>Plazo de garantía técnica</b> para los repuestos e insumos que será de al menos doce (12) meses.	

Ciudad,

---

NOMBRE Y FIRMA OFERENTE

## Anexo B

### DECLARACIÓN

El firmante, \_\_\_\_\_ N° de Identificación \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, ciudad \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_ [señalar cargo] de la empresa \_\_\_\_\_, declara que:

1. Ha estudiado los Requerimientos Administrativos y Técnicos para la adquisición de “**módulos de repuestos para el sistema DVOR/DME de Punta Arenas**” y se declara conforme con todos sus términos y condiciones.
2. Que no le afectan los impedimentos contemplados en el artículo 4° de la Ley N° 19.886 de “Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”:
  - a) Ya que no tiene entre sus socios a una o más personas que sean funcionarios directivos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y
  - b) Ya que no es una sociedad de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y personas mencionadas en el literal anterior, ni es una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni es una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
3. Que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y 464 del Código Penal, dentro de los dos últimos años a la presentación de la oferta, ni condenados en virtud de la Ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
4. Que la oferta presentada en el actual proceso no contiene limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establece condición alguna que pueda afectar los intereses de la DGAC o que se contraponga a lo establecido en los requerimientos, tanto administrativos, como técnicos y, en el evento que se incluyan, éstas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de requerimientos por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a ellos.
5. **Pacto de Integridad:** El oferente declara que, por el sólo hecho de presentar la oferta, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en los Requerimientos y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida, asumiendo expresamente los siguientes compromisos: **a)** El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos,

cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el presente proceso, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven del mismo ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en su toma de decisiones o en la posterior aceptación de la oferta y ejecución del o los contratos que de este proceso se deriven.- **b)** El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y, especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.- **c)** El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.- **d)** El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso.- **e)** El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.- **f)** El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el presente proceso, así como en la legislación y normativa que sean aplicables del mismo, sin perjuicio del derecho de impugnación que le asiste.- **g)** El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.- **h)** El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente proceso, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

6. Que declara conocer la normativa legal vigente destinada a la prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento al Terrorismo y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ellas. A mayor abundamiento, se obliga a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras irregularidades que puedan afectar a la Dirección General de Aeronáutica Civil o a sus funcionarios; en caso de tomar conocimiento de alguna conducta u operación sospechosa dará cuenta inmediata de ella a la autoridad competente.
7. Que NO se encuentra inhábil para celebrar contratos con organismos del Estado, por encontrarse afecto a las penas y prohibiciones establecidas en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
8. Que SI / NO (seleccionar alternativa que corresponda) registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 22,

numeral 9 del Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el Decreto Supremo (H) N° 250 del 2004.

9. Que NO se encuentra afecto a la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de conductas descritas en el artículo 3° letra a) de ese cuerpo legal.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2021.

\_\_\_\_\_  
Firma

**NOTA:**

El presente documento debe ser subido a la Plataforma de la Dirección Chilecompra ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) debidamente firmado por quien declara, conforme a lo requerido en el numeral 2.- del punto III.1 de los Requerimientos Administrativos.

4. **Designase** la siguiente Comisión de Análisis de Oferta:

<b>NOMBRE</b>	<b>RUT</b>
Luis Canales Flores	16.480.573-5
Javier Leiva Angulo	12.713.418-9
Nelson Vera Molina	12.834.488-8

5. **Dispónese** que la Comisión designada procederá a evaluar la oferta que presente la empresa THALES ITALIA SPA., y sugerirá su aceptación o desestimación, según corresponda.
6. **Archívense** los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección de Contratos del Subdepartamento de Soporte Logístico.

Anótese y Publíquese en el Portal Mercado Público.

**JEFE SUBDEPARTAMENTO  
SOPORTE LOGÍSTICO**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. **DLOG., SDSI., SECCIÓN SISTEMAS DE NAVEGACIÓN Y VIGILANCIA** (logistica@dgac.gob.cl)
  2. DGAC., DSGE., SECCIÓN SIST. INTEGRAL ATENCIÓN AL CIUDADANO. (lobbydgac@dgac.gob.cl)
  3. DLOG., SECCIÓN PLANIFICACIÓN Y CONTROL. (I) (logistica@dgac.gob.cl)
  4. DLOG., SECCIÓN ASESORÍA LEGAL. (I) (manuel.troni@dgac.gob.cl)
  5. DLOG., PLANIFICACIÓN Y CONTROL, OFICINA DE PARTES. (I) (logistica@dgac.gob.cl)
  6. DLOG., SD.SL., SECCIÓN CONTRATOS. (A) (cyanez@dgac.gob.cl)
- HSB/CYC/vcm 03.03.2022

